

Acuerdo No. 031 – AA-DE-11 Amnistía en aportes sociales ordinarios v4 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

**ACUERDO No. 031**  
(30 de agosto de 2025)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 031 del 26 de octubre de 2024,  
**AMNISTÍA EN APORTES SOCIALES ORDINARIOS PARA ASOCIADOS ADULTOS,  
INFANTILES Y PERSONAS JURÍDICAS** sin ánimo de lucro que se encuentran en mora  
de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber del Consejo de Administración establecer políticas y mecanismos que garanticen la permanencia y la habilitación de los asociados para el uso eficiente de los servicios que ofrece la Cooperativa.
2. Que la alta morosidad en los aportes sociales de los asociados limita su acceso a los servicios, genera desmotivación para continuar vinculados y afecta la dinámica institucional.
3. Que la implementación de una amnistía constituye una oportunidad para reactivar a los asociados inactivos, normalizar sus obligaciones y actualizar su información en la base de datos.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto, la Asamblea General de Delegados facultó al Consejo de Administración para que efectúe el estudio, proyección, aprobación y ejecución de las amnistías de aportes sociales presentadas por la administración, sin que tal hecho afecte el patrimonio de la Cooperativa y en general, los Estados Financieros de la empresa.
5. Que la recuperación de los aportes en mora contribuye a fortalecer la base social, mejorar la liquidez institucional y garantizar la sostenibilidad de los servicios cooperativos.

Acuerdo No. 031 – AA-DE-11 Amnistía en aportes sociales ordinarios v4 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS APORTES.** Conceder amnistía en el pago de los aportes sociales ordinarios a los asociados adultos, infantiles y personas jurídicas sin ánimo de lucro, para lo cual el asociado deberá cancelar el 15% del saldo en mora de los aportes sociales ordinarios a corte de agosto de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los aportes correspondientes al mes de septiembre de 2025 en adelante, se pagarán normalmente de conformidad con el estatuto vigente de la cooperativa.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** La vigencia del presente acuerdo será a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 en horas de atención al público.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 30 de agosto del 2025, según Acta No. 013 y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ANABELLA GARCÍA TORRES  
Presidenta Consejo de Administración



ALICIA ORTIZ VARGAS  
Secretaria Consejo de Administración